



# Resolución Jefatural

N.° 163-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 FEB. 2019

## VISTOS:

La Carta ISUR-DGA-001-2019 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur y el Informe N.° 240-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente N.° 7261 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que "el financiamiento



*para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...) matrícula, pensión de estudios”;*

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, el literal f) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son obligaciones de los becarios, entre otras, el de *“aprobar trimestral, semestral o anualmente, según corresponda, los cursos contenidos en el plan de estudios de la institución educativa. En caso repita una materia, su costo no es subvencionado por el Estado, debiendo el becario asumir el costo de llevar nuevamente el curso desaprobado”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Carta ISUR-DGA-001-2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur comunica el costo por crédito, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2017 y 2018, indicando que, dicho costo no habría sido considerado en los instrumentos de aprobación de costos académicos suscritos por el Pronabec, asimismo, la referida institución propone calcular el costo por crédito a razón de la cantidad promedio de veinte (20) créditos por cada semestre académico, siendo así, el costo por crédito, aplicable en cada semestre académico, asciende a S/ 121.25 (Convocatoria 2017) y S/ 90.25 (Convocatoria 2018);

Que, mediante Informe N.º 240-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, de acuerdo a lo informado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por crédito del instituto en mención, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2017 y 2018, con base en los montos indicados en la Carta ISUR-DGA-001-2019 del referido instituto y según se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe, toda vez que, para los semestres 2018-I, 2018-II, 2019-I y 2019-II, dicho costo no habría sido considerado en los instrumentos de aprobación de costos académicos suscritos por el Pronabec;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el costo por crédito del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2017 y 2018, tal cual se detalla en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N.º 1**

**COSTO POR CRÉDITO**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DEL SUR**  
**BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN**  
**ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIAS 2017 y 2018**  
**(Semestres 2018-I, 2018-II, 2019-I y 2019-II)**

<b>Convocatoria</b>	<b>Monto</b>
Convocatoria 2017	S/ 121.25
Convocatoria 2018	S/ 90.25

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ANEXO N.º 1

### COSTO POR CRÉDITO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DEL SUR BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIAS 2017 y 2018 (Semestres 2018-I, 2018-II, 2019-I y 2019-II)

Convocatoria	Monto
Convocatoria 2017	S/ 121.25
Convocatoria 2018	S/ 90.25

